



UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE AVAL ACADÉMICO PARA LAS ESPECIALIDADES EN ENFERMERÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "LA UAGro", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA No. 2 DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, DRA. CAROLINA DEL CARMEN ORTEGA FRANCO, CON LA ASISTENCIA DE LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD DRA. SUSANA BARCELÓ CORRALES, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", Y SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El 17 de febrero de 2020, **"EL IMSS"** y **"LA UAGro"** celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue convertir las bases generales bajo las cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización y promoción de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes áreas del conocimiento.
2. El presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA UAGro"**, a través de su rector, que:

I.1. Fue creada mediante decreto gubernamental por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 30 de marzo de 1960, como una institución encargada de impartir en el estado educación superior en todos los órdenes de la ciencia y la cultura, la cual funcionará conforme a las bases de su Ley Orgánica.

I.2. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.3. De acuerdo con lo señalado en el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;



**EL FUTURO
ES ahora**
SECTORADO 2023-2027



- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

I.4. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad mediante protocolización de toma de protesta y posesión como Rector, con el acta pública de número 67,418 (Sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho), que se encuentra inscrita en el volumen 1,673 (Mil seiscientos setenta y tres), del Libro de Protocolo Abierto, pasada ante la Fe del Notario Público No. 3, del Distrito Notarial de Tabares, Licenciado Jorge Ochoa Jiménez, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés; asimismo con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector es la autoridad ejecutiva de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la **"UAGro"** dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, y celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de esta.

I.6. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria le asigna el Registro Federal de Contribuyentes UAG630904NU6.

I.7. "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades, Centros, Institutos y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

I.8. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070.

II. Declara **"EL IMSS"** por conducto de su representante legal, que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

II.2. De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV de la Ley del Seguro Social, está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos, para la consecución de los fines para los que fue creado, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

II.3. Su representante, es la Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco, en su carácter de Titular de la Coordinación de Educación en Salud, dependiente de la Unidad de Educación e Investigación, de la Dirección de Prestaciones Médicas, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso C, 6, fracción I y 82 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y



COMUNICACIÓN





UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la Escritura Pública número 142,068, Libro 2,950, folio 586,347, de fecha 4 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Garduño García Villalobos, Titular de la Notaría Pública número 135 actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 211, ambas con ejercicio en la Ciudad de México, y de la que es titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-15102019-191748, de fecha 15 de octubre de 2019, y manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 82, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los artículos 162 y 163, de su Reglamento de Prestaciones Médicas, le corresponde planear, dirigir y normar las acciones relacionadas con la Educación en Salud, promover, facilitar y regular la realización de actividades Educativas de formación y actualización permanente, que favorezcan la superación individual y colectiva de su Personal Técnico, Profesional y Directivo, encargado del cuidado de la salud, así como coadyuvar con el Sistema Educativo Nacional en la Formación, Capacitación y Desarrollo del Personal del Área de Salud, a fin de mejorar la calidad de los servicios que otorga a sus Derechohabientes.

II.5. Para la realización de sus fines cuenta con el apoyo y articulación de la estructura de **"EL IMSS"**, así como la infraestructura hospitalaria, equipo médico, administrativo y recursos necesarios para la realización y cumplimiento del objeto de este convenio.

II.6. Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, que:

III.1. El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Tienen la disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que se establecen en el presente Convenio.

III.3. Son comunes sus objetivos de llevar los beneficios sociales a un mayor número de población, convienen en celebrar el presente convenio a efecto de colaborar y apoyarse mutuamente en acciones de enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica.

III.4. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de otorgar, por parte de **"LA UAGro"**, el aval Académico Universitario a las Especialidades en Enfermería para la formación del personal de enfermería trabajador de **"EL IMSS"**.

Las especialidades en enfermería serán con una duración de 4 (cuatro) cuatrimestres y éstas son:

- Especialidad en Cuidados intensivos
- Especialidad en Enfermería Médico Quirúrgica
- Especialidad en Gestión y Docencia en Enfermería

SEGUNDA. - ALCANCES. Las actividades y las responsabilidades académico-administrativas a las que se sujetará cada parte, están contenidas en los **Anexos I, II y III**, que forman parte del presente Convenio Específico de Colaboración.



**EL FUTURO
ES ahora**
RECTORADO 2023-2027



UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para la ejecución del objeto de este Convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a:

1. Acordar en el mes de marzo de cada año, el calendario administrativo del ciclo escolar, conforme al cual se cumplirán los compromisos derivados del presente Convenio.
2. Establecer las formas de trabajo colaborativo.
3. Programar, implementar y evaluar el proceso educativo de las Especialidades en Enfermería.
4. Elaborar, establecer los requisitos de convocatoria y publicarla de manera electrónica para el proceso de admisión.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UAGro". Para la ejecución del objeto de este Convenio, se compromete a:

1. Elaborar el perfil que deberán reunir los participantes.
2. Aprobar el Programa Académico, así como a los docentes propuestos por "**EL IMSS**" que impartirán las Especialidades en Enfermería.
3. Elaborar y aplicar el examen de selección a los aspirantes a realizar las Especialidades de Enfermería y publicar los resultados los cuales serán inapelables.
4. Entregar a "**EL IMSS**" la base de datos con los resultados del examen de selección de los aspirantes a realizar las Especialidades en Enfermería.
5. Recibir en formato electrónico expedientes de los aspirantes que han acreditado el examen de selección y realizar los trámites correspondientes para su inscripción y registro, así como expedirles una identificación que los acredite como estudiantes.
6. Emitir las Constancias de Aprobación, Actas de Grado, Certificado de Calificaciones y Títulos a los participantes que acreditaron la especialidad, Mención Honorífica de notable desempeño académico al participante o participantes que se hagan acreedores a éste, así como los reconocimientos a los Profesores y Coordinadores que participen en las Especialidades en Enfermería.
7. Entregar los títulos de grados a los estudiantes que concluyan y cumplan con los requisitos solicitados para titulación.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL IMSS". Para el cumplimiento de este Convenio, "**EL IMSS**" a través de la Coordinación de Programas de Enfermería, se compromete a:

1. Planear y operar el Programa Académico de las Especialidades en Enfermería, así como utilizar sus instalaciones y designar a los Coordinadores de Sede.
2. Elaborar y establecer los requisitos de convocatoria, con el visto bueno de la "**LA UAGro**".
3. Difundir con la debida anticipación, la Convocatoria relativa a la selección de aspirantes de las Especialidades en Enfermería.
4. Entregar en tiempo y forma en formato digital a "**LA UAGro**", la documentación completa de los participantes de las Especialidades en Enfermería, así como supervisar que los participantes de las especialidades realicen los pagos individuales, correspondientes de conformidad con el Anexo III del presente Convenio.



**EL FUTURO
ES ahora**
RECTORADO 2023-2027

5. Proponer a **"LA UAGro"** los Coordinadores de las especializaciones y la plantilla docente que impartirá las Especialidades en Enfermería.
6. Contribuir al cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico de Colaboración, con sus recursos físicos: instalaciones, equipo electro médico, tecnologías de comunicación e información, material audiovisual, bibliográfico y hemerográfico, así como recurso humano: directivo que dirige los programas en el total de las sedes de **"EI IMSS"**, docentes de cada una de las asignaturas y coordinadores de cada sede.

SEXTA. - COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica formada por representantes y responsables designados por las mismas, a fin de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances de este Convenio, así como definir las líneas de trabajo y programas que del mismo se deriven. Los integrantes de la Comisión deberán reunirse en marzo y a más tardar un mes antes del inicio de cada ciclo escolar.

La validez de las resoluciones que tomen los representantes de la Comisión Técnica estará enmarcada dentro del ámbito que les correspondan, por lo que en su caso las decisiones que se tomen y de las que no existe competencia, deberán ser ratificadas por los funcionarios con la capacidad legal requerida, de tal manera que puedan surtir efecto en **"LAS PARTES"**.

Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades que emanen del presente Convenio y evaluar resultados.
- c) Supervisar la implementación del Programa Académico de las Especialidades en Enfermería.
- d) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, que en ningún caso deberán rebasar el alcance del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA. - REPRESENTANTES Y RESPONSABLES OPERATIVOS.

"LAS PARTES" eligen integrantes de la Comisión Técnica, por cada representante titular se designará un responsable operativo:

Por **"EL IMSS"** como titular a través de la persona Titular o Encargada de la División de Formación de Recursos Humanos para la Salud, y como responsable operativo al Jefe de Área de Cursos y Carreras de Enfermería y Área afines a la Salud.

Por **"LA UAGro"** como titular a la Mtra. Corina Angelica de la Torre Aguilera directora de la Facultad de Enfermería No.2, y como responsable operativo a la Dra. Dulce María Quintero Romero.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiera surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada uno tiene sobre patentes.





UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

"EL IMSS" reconoce que los programas académicos, manuales, notas, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición de especialidades objeto del presente Convenio, son propiedad de **"LA UAGro"** y que debe dársele el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, **"EL IMSS"** conviene en no quitar o alterar cualquier aviso de derecho de propiedad de **"EL IMSS"** o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegarán a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

Para el uso de las marcas, logotipos o emblemas de **"LAS PARTES"**, no podrán aparecer del mismo lado, o una encima de la otra denotando una asociación de marcas; además de que no serán de mayor tamaño una respecto de la otra; debiendo ser únicamente utilizadas durante la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que le resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento; así como el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Guerrero.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación, para formalizar el Convenio de Terminación correspondiente.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, las actividades que estuvieran en proceso consideradas en este instrumento tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA TERCERA. - ASUNTOS NO PREVISTOS. Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su formalización.



CÓDIGO DE AUTENTICACIÓN



**EL FUTURO
ES AHORA**
RECTORADO 2023-2027



UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, debido a lo cual, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica prevista en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

De no existir conciliación, **"LAS PARTES"** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS. **"LAS PARTES"** constatan que este Convenio contiene tres anexos en los cuales se describen las actividades, responsabilidades y aportaciones derivadas del mismo.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido obligacional, alcance y fuerza legal de cada una de sus cláusulas lo firman por cuadruplicado de igual validez en la Ciudad de México el 23 de junio del de 2025.

Por **"EL IMSS"**

Dra. Carolina del Carmen Ortega Franco
Titular de la Coordinación de Educación en Salud

Dra. Susana Barceló Corrales
Titular de la División de Formación de Recursos
Humanos para la Salud



Por **"LA UAGro"**

Dr. Javier Saldaña Almazán
Rector

La presente hoja forma parte del Convenio Específico de Colaboración que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro), para otorgar aval Académico Universitario a las Especialidades en Enfermería para la formación del personal de enfermería trabajador de **"EL IMSS"**.



CÓDIGO DE AUTENTICACIÓN



**EL FUTURO
ES ahora**
RECTORADO 2023-2027

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES QUE REALIZARÁ "LA UAGro", INSTANCIAS QUE PARTICIPAN EN EL CONVENIO

1. ADMINISTRATIVAS

1.1 PLANEACIÓN

- a. **"EL IMSS"** se encargará de asignar personal especializado y con experiencia para coordinar las especialidades en Enfermería.
- b. Programar y realizar actividades de capacitación para coordinadores de las especialidades en Enfermería, en cuanto a la revisión del Plan de Estudios, programas, asignaturas, calendario académico y administrativo, lo cual será organizado por la Coordinación de Educación en Salud de **"EL IMSS"** con la participación de **"LA UAGro"**.

1.2 DIFUSIÓN

Se refiere a la información de las especialidades y sedes a nivel nacional.

El medio utilizado será a través de una convocatoria emitida por **"EL IMSS"** y por **"LA UAGro"**.

1.3 EXAMEN

"LA UAGro" elaborar y aplicar el examen de selección a los aspirantes a realizar las Especialidades de Enfermería.

"LA UAGro" entregará a **"EL IMSS"** la base de datos con los resultados del examen de selección de los aspirantes a realizar las Especialidades en Enfermería.

"LA UAGro" publicará los resultados los cuales serán inapelables.

1.4 SELECCIÓN

Anualmente **"EL IMSS"** y **"LA UAGro"** difundirán la Convocatoria de las Especialidades en Enfermería, en el que se indicarán los requisitos, fechas y procedimientos de admisión previamente acordados con **"LA UAGro"**.

"LA UAGro" establecerá el sistema de organización para recabar documentación original y digital de los aspirantes y recabará el comprobante de pago de examen correspondiente.

"EL IMSS" entregará en tiempo y forma la documentación completa de los participantes de las Especialidades en Enfermería, requerida en la Convocatoria respectiva a **"LA UAGro"**.

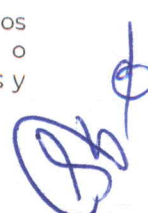
1.4 INSCRIPCIÓN

"LA UAGro" realizará los trámites correspondientes para la inscripción de los participantes de las Especialidades en Enfermería, una vez realizados los procedimientos administrativos correspondientes, así como la aportación del examen de conocimientos y de la identificación.

1.5 ACREDITACIÓN

"LA UAGro" expedirá las Constancias de Aprobación, Título y Certificado de Calificaciones a los participantes, Mención Honorífica de notable desempeño académico al participante o participantes que se hagan acreedores a éste, así como los Reconocimientos a los Profesores y Coordinadores que participen en las Especialidades en Enfermería.

1.6 COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y APOYO



Se refiere a las visitas que "**LA UAGro**" realizará en forma calendarizada al grupo de aprendizaje, en las cuales, además de las entrevistas personales, aplicará un cuestionario, instrumento que servirá de apoyo para medir cualitativamente la operación de este. Los viáticos o gastos generados por estas visitas serán solventados y asumidos por cada una PARTES que lo desarrolle.

2. COORDINADOR Y DOCENTES DE ESPECIALIDADES EN ENFERMERÍA

Se refiere a las personas que designa "**El IMSS**" para la actividad aprobada, previa comprobación de la trayectoria académica y formación profesional a través de Currículo Vitae.

2.1 INDUCCIÓN

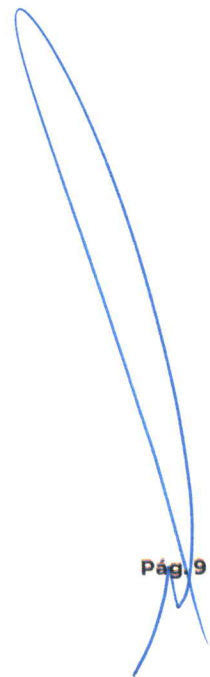
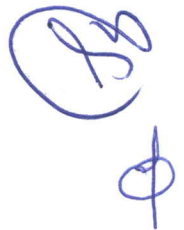
Se refiere a la explicación que realizan los Coordinadores de las Especialidades en Enfermería respecto a los estudiantes relacionada con los objetivos generales y particulares del Programa, Modalidad Educativa y desarrollo de habilidades para el participante, así como a las actividades que realizarán los mismos para cursar con eficiencia las unidades didácticas.

2.2 ASESORÍAS

Los coordinadores de las Especialidades en Enfermería realizarán la orientación de las actividades incluidas en las unidades didácticas del Plan de Estudios y el desarrollo de las habilidades teórico-prácticas de los participantes.

2.3 ACREDITACIÓN

Incluye las labores de formulación, impresión, aplicación, evaluación, comunicación de los resultados y llenado de las actas de cada unidad didáctica.





UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

ANEXO II

ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE "LA UAGro" Y "EL IMSS" DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ESPECIALIDADES EN ENFERMERÍA

ACTIVIDADES	INSTANCIA RESPONSABLE
ADMINISTRATIVAS	
Planeación	IMSS – UAGro
Difusión	IMSS – UAGro
Selección de aspirantes por región	IMSS – UAGro
Inscripción	UAGro
Acreditación	UAGro
Coordinación, seguimiento y apoyo	IMSS – UAGro
Titulación	UAGro
COORDINADOR Y DOCENTE DE LAS ESPECIALIDADES	
Inducción	IMSS
Asesoría	IMSS – UAGro
Acreditación	IMSS – UAGro

Este Anexo II forma parte del Convenio Específico de Colaboración Académica en materia de Especialidades en Enfermería, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social con la Universidad Autónoma de Guerrero.

[Handwritten signature]



CÓDIGO DE AUTENTICACIÓN



EL FUTURO
ES ahora
RECTORADO 2023-2027



UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

ANEXO III

APORTACIONES

El programa de inscripción a las Especialidades en Enfermería requiere de las aportaciones individuales, las cuales deberán ser realizadas a **"LA UAGro"** al inicio de la especialidad, el pago lo realiza el estudiante de forma directa y serán las siguientes:

CONCEPTO	COSTO	DEPÓSITO
Proceso de admisión	\$ 0.0	UAGro
Inscripción y Reinscripción	\$ 3,600	UAGro
Titulación	\$ 4,200	UAGro

Nota: Los pagos pueden variar en dependencia de la designación de los aranceles por el H. Consejo Universitario de la UAGro. El cual será notificado al **"EL IMSS"** por los medios oficiales previo al inicio del ciclo académico inmediato.

Este Anexo III forma parte del Convenio Específico de Colaboración Académica en materia de Especialidades en Enfermería, que celebran el Instituto Mexicano del Seguro Social con la Universidad Autónoma de Guerrero.

(Handwritten signature)

(Large handwritten signature)



EL FUTURO
ES ahora
RECTORADO 2023-2027

